

Piura, 26 de noviembre de 2009

VISTO: El Expediente N° PS-047-09-DRTPE-PIURA-ZTPES materia del Procedimiento Administrativo Sancionador seguido a **APAFA I.E. MAYOR PNP ROBERTO MORALES ROJAS**, viene a este Despacho en mérito al recurso de apelación interpuesto por la Presidenta de la APAFA doña Gladys Liliana García Montero, mediante escrito de registro N° 4343, de fecha 19 de octubre del 2009, contra la Resolución Zonal N° 01-19-A-088-09/DRTPE-PIURA-ZTPES del 25 de septiembre de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose emitido resolución en Primera Instancia, corresponde a este Despacho emitir pronunciamiento en Segunda y última Instancia, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-93-TR, modificado por Decreto Supremo N° 017-2003-TR y Decreto Supremo N° 001-2008-TR, lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 28806 "Ley General de Inspección del Trabajo".

Que, mediante Resolución Zonal N° 01-19-A-088-09/DRTPE-PIURA-ZTPES del 25 de septiembre de 2009, la Autoridad Administrativa de Trabajo de Primera Instancia sanciona con multa de S/ 1,065.00 (Un Mil sesenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles) a **APAFA I.E. MAYOR PNP ROBERTO MORALES ROJAS**, por haber incurrido en infracción Grave en materia de Relaciones Laborales: No pagar íntegra y oportunamente los *beneficios laborales del trabajador: Wulian Castro Espinoza*.

Que, la recurrente fundamenta su apelación señalando que el primordial error de hecho y derecho que contiene la impugnada, consiste en no haber efectuado una correcta evaluación y análisis, por parte del inspector y de la autoridad inspectiva, de los diferentes instrumentos que han aportado las partes en el procedimiento inspectivo y que de haberse realizado se hubiese concluido que entre las partes jamás existió un vínculo laboral, habiendo demostrado en el procedimiento que el denunciante ha sido un servidor de la Institución educativa más no de la asociación de padres de familia, lo cual se colige del contrato de Locación de Servicios No personales suscrito entre la Institución Educativa a través de su director y el accionante, celebrado el primero de marzo del 2007, habiendo presentado este medio probatorio el mismo denunciante Castro Espinoza, el que debe constar en el mismo expediente de inspecciones, que se deberá analizar.

Que, así mismo sostiene la recurrente que una Asociación de Padres de Familia tiene como único fin la salvaguarda de los intereses de los padres de familia y sobretodo la fiscalización al centro educativo donde cursan sus hijos para que su educación sea de calidad, por lo que resulta lejos imaginar que este tipo de organizaciones, tengan como facultades u obligaciones la contratación de profesionales o profesores, toda vez que esta función sólo le corresponde a la Institución Educativa por ser el ente obligado de brindar el servicio de educación, lo que no quiere decir de ningún modo, que la Asociación no pueda constituirse en empleador o contratista para obtener los servicios de trabajadores, pero de ningún modo se debe entender que están en la obligación de contratar profesores para la formación de sus hijos cuando ello legalmente es obligación única y exclusivamente del centro educativo, pero que en todo caso estarían obligados a contratar los servicios de profesionales como contadores, abogados, secretarias y otros que brinden servicios propios o de apoyo a su fin, que es la salvaguarda de los intereses de los padres de familia.

Que, refiere también la recurrente que es pertinente reflejar los vicios que contiene el Acta de infracción y la misma resolución impugnada, siendo en primer lugar que el acta repite en toda su extensión que el hecho constitutivo de infracción materia de sanción, es el no pago de los beneficios sociales, pero no se ha establecido a que periodo se refiere la obligación y mucho menos se hace indicación del monto o cantidad dineraria de los beneficios

de S/. 600.00 (seiscientos nuevos soles); a fojas 14 obra el Memorando N° 012-2008-DIRBIE-PNP/DIVEDU-I.E.MY.PNP.RMR/D del 24 de marzo del 2008 dirigido al Jefe del Departamento de Educación Física, por el cual don José Castro Vincés en calidad de Director del centro educativo dispone que se coordine con el personal que labora en su departamento y con el permiso respectivo de los PP.FF. a fin de participar en el evento que organiza la Municipalidad de Sullana; de fojas 17 a 21 obra Informe N° 001-2008/IE.MY.PNP.RMRWCE.TD del 11 de junio del 2008 por el cual el profesor Wuilian Castro Espinoza informa al Director del centro educativo el cronograma de los Juegos Nacionales Deportivos Escolares Año 2008 Sullana; de fojas 22 a 26 obra el Informe N° 002-2008/IE.MY.PNP.RMRWCE.TD del 11 de junio del 2008 por el cual el profesor Wuilian Castro Espinoza informa al Director del centro educativo el cronograma de los partidos de la categoría "B" de los Juegos Nacionales Deportivos Escolares Año 2008 Sullana; a fojas 27 obra el Informe N° 004-2008-DIRBIE-PNP/DIVEDU-IE.MY.PNP.RMR/DPTO.EDUC.FIS de fecha 09 de julio del 2008 por el cual el profesor Wuilian Castro Espinoza da a conocer el inicio de los Juegos Nacionales Escolares 2008 Categ. "B" Disciplina Fútbol Varones al Presidente de la Apafa de la I.E. MAYOR PNP ROBERTO MORALES ROJAS, a fojas 28 obra copia de documento dirigido al Jefe de la Zona de Trabajo de Sullana de fecha 10 de julio del 2008 por el cual el Subdirector administrativo del I.E. MAYOR PNP ROBERTO MORALES ROJAS hace saber que vienen laborando como personal contratado entre otros a don Wuilian Castro Espinoza como profesor de Educación Física; de fojas 30 a 37 obra el Informe N° 005-2008/IE.MY.PNP.RMR-WCE.TD del 09 de agosto del 2008 por el cual el profesor Wuilian Castro Espinoza informa al Director del centro educativo la reunión de trabajo para programar Etapa distrital categoría "A" y "C" de los Juegos Nacionales Deportivos Escolares Año 2008; a fojas 40 obra el Oficio N° 044-2008-DIRBIE.PNP/DIVEDU.IE.MY.PNP.RMR/CD.APAFA del 29 de agosto del 2009 por el cual el Presidente de la Apafa don Sunción Ramírez Estrada solicita a don Wuilian Castro Espinoza informe sobre la actividad del 25 de julio de 2008 realizada en las instalaciones del centro educativo, a fojas 44 obra el Oficio N° 03-2008-T.D.W.C.E.IE.MY.PNP/RMRS del 01 de septiembre del 2008 por el cual don Wuilian Castro Espinoza da respuesta al Presidente del Consejo Directivo de la Apafa en atención a lo solicitado con Oficio N° 044-2008-DIRBIE.PNP/DIVEDU.IE.MY.PNP.RMR/CD.APAFA; a fojas 48 obra el Oficio N° 858-2008-DIRBIE-PNP/DIVEDU-IE.MY.PNP.RMR/D. del 18 de noviembre del 2008 por el cual el Director del I.E. MAYOR PNP ROBERTO MORALES ROJAS, solicita al Presidente del Consejo Directivo de la Apafa la continuidad del contrato del Técnico deportivo Sr. Wuilian Castro Espinoza. De fojas 52 a 64 obran copias de los Recibos por Honorarios del Sr. Wuilian Castro Espinoza emitidos a la Apafa del I.E. MAYOR PNP ROBERTO MORALES ROJAS por los siguientes conceptos: El N° 000159 por el importe de S/. 1,000.00 (Un mil y 00/100 Nuevos Soles) por asesoramiento como director técnico en los juegos deportivos escolares 2007 de fecha 31 de enero del 2008, El N° 000161 por el importe de S/. 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles) por brindar el servicio como entrenador Técnico Deportivo en el nivel técnico secundario de fecha 07 de abril del 2008, El N° 000163 por el importe de S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 Nuevos Soles) por brindar el servicio como entrenador Técnico Deportivo en las categorías 12, categoría 14 y 17 años de fecha 30 de junio del 2008, El N° 000164 por el importe de S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles) por refrigerio y movilidad como entrenador Técnico Deportivo en las categorías 12, categoría 14 y 17 años correspondiente al mes de junio de fecha 11 de julio del 2008, El N° 000165 por el importe de S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 Nuevos Soles) por brindar el servicio como entrenador Técnico Deportivo en las categorías 12, categoría 14 y 17 años de fecha 25 de julio del 2008, El N° 000166 por el importe de S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles) por refrigerio y movilidad como entrenador Técnico Deportivo en las categorías 12, categoría 14 y 17 años correspondiente al mes de julio

de S/. 600.00 (seiscientos nuevos soles); a fojas 14 obra el Memorando N° 012-2008-DIRBIE-PNP/DIVEDU-I.E.MY.PNP.RMR/D del 24 de marzo del 2008 dirigido al Jefe del Departamento de Educación Física, por el cual don José Castro Vincés en calidad de Director del centro educativo dispone que se coordine con el personal que labora en su departamento y con el permiso respectivo de los PP.FF. a fin de participar en el evento que organiza la Municipalidad de Sullana; de fojas 17 a 21 obra Informe N° 001-2008/IE.MY.PNP.RMRWCE.TD del 11 de junio del 2008 por el cual el profesor Wullian Castro Espinoza informa al Director del centro educativo el cronograma de los Juegos Nacionales Deportivos Escolares Año 2008 Sullana; de fojas 22 a 26 obra el Informe N° 002-2008/IE.MY.PNP.RMRWCE.TD del 11 de junio del 2008 por el cual el profesor Wullian Castro Espinoza informa al Director del centro educativo el cronograma de los partidos de la categoría "B" de los Juegos Nacionales Deportivos Escolares Año 2008 Sullana; a fojas 27 obra el Informe N° 004-2008-DIRBIE-PNP/DIVEDU-IE.MY.PNP.RMR/DPTO.EDUC.FIS de fecha 09 de julio del 2008 por el cual el profesor Wullian Castro Espinoza da a conocer el inicio de los Juegos Nacionales Escolares 2008 Categ. "B" Disciplina Fútbol Varones al Presidente de la Apafa de la I.E. MAYOR PNP ROBERTO MORALES ROJAS, a fojas 28 obra copia de documento dirigido al Jefe de la Zona de Trabajo de Sullana de fecha 10 de julio del 2008 por el cual el Subdirector administrativo del I.E. MAYOR PNP ROBERTO MORALES ROJAS hace saber que vienen laborando como personal contratado entre otros a don Wullian Castro Espinoza como profesor de Educación Física; de fojas 30 a 37 obra el Informe N° 005-2008/IE.MY.PNP.RMR-WCE.TD del 09 de agosto del 2008 por el cual el profesor Wullian Castro Espinoza informa al Director del centro educativo la reunión de trabajo para programar Etapa distrital categoría "A" y "C" de los Juegos Nacionales Deportivos Escolares Año 2008; a fojas 40 obra el Oficio N° 044-2008-DIRBIE.PNP/DIVEDU.IE.MY.PNP.RMR/CD.APAFA del 29 de agosto del 2009 por el cual el Presidente de la Apafa don Sunción Ramírez Estrada solicita a don Wullian Castro Espinoza informe sobre la actividad del 25 de julio de 2008 realizada en las instalaciones del centro educativo, a fojas 44 obra el Oficio N° 03-2008-T.D.W.C.E.IE.MY.PNP/RMRS del 01 de septiembre del 2008 por el cual don Wullian Castro Espinoza da respuesta al Presidente del Consejo Directivo de la Apafa en atención a lo solicitado con Oficio N° 044-2008-DIRBIE.PNP/DIVEDU.IE.MY.PNP.RMR/CD.APAFA; a fojas 48 obra el Oficio N° 858-2008-DIRBIE-PNP/DIVEDU-IE.MY.PNP.RMR/D. del 18 de noviembre del 2008 por el cual el Director del I.E. MAYOR PNP ROBERTO MORALES ROJAS, solicita al Presidente del Consejo Directivo de la Apafa la continuidad del contrato del Técnico deportivo Sr. Wullian Castro Espinoza. De fojas 52 a 64 obran copias de los Recibos por Honorarios del Sr. Wullian Castro Espinoza emitidos a la Apafa del I.E. MAYOR PNP ROBERTO MORALES ROJAS por los siguientes conceptos: El N° 000159 por el importe de S/. 1,000.00 (Un mil y 00/100 Nuevos Soles) por asesoramiento como director técnico en los juegos deportivos escolares 2007 de fecha 31 de enero del 2008, El N° 000161 por el importe de S/. 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles) por brindar el servicio como entrenador Técnico Deportivo en el nivel técnico secundario de fecha 07 de abril del 2008, El N° 000163 por el importe de S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 Nuevos Soles) por brindar el servicio como entrenador Técnico Deportivo en las categorías 12, categoría 14 y 17 años de fecha 30 de junio del 2008, El N° 000164 por el importe de S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles) por refrigerio y movilidad como entrenador Técnico Deportivo en las categorías 12, categoría 14 y 17 años correspondiente al mes de junio de fecha 11 de julio del 2008, El N° 000165 por el importe de S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 Nuevos Soles) por brindar el servicio como entrenador Técnico Deportivo en las categorías 12, categoría 14 y 17 años de fecha 25 de julio del 2008, El N° 000166 por el importe de S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles) por refrigerio y movilidad como entrenador Técnico Deportivo en las categorías 12, categoría 14 y 17 años correspondiente al mes de julio

/...

de fecha 12 de agosto del 2008, El N° 000167 por el importe de S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 Nuevos Soles) por brindar el servicio como entrenador Técnico Deportivo en las categorías 12 y categoría 17 años de fecha 29 de agosto del 2008, El N° 000169 por el importe de S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 Nuevos Soles) por brindar el servicio como entrenador Técnico Deportivo en las categorías 12 y categoría 17 años de fecha 30 de septiembre del 2008, El N° 000170 por el importe de S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 Nuevos Soles) por brindar el servicio como entrenador Técnico Deportivo en las categorías 12 y categoría 17 años de fecha 03 de noviembre del 2008, El N° 000173 por el importe de S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 Nuevos Soles) por brindar el servicio como entrenador Técnico Deportivo en las categorías 14 y categoría 17 años de fecha 05 de diciembre del 2008, El N° 000177 por el importe de S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 Nuevos Soles) por refrigerio y movilidad como entrenador de fútbol en diferentes categorías correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de fecha 31 de diciembre del 2008, El N° 000179 por el importe de S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 Nuevos Soles) por brindar el servicio como entrenador Deportivo en categoría 16 años de fecha 14 de enero del 2009, El N° 000182 por el importe de S/. 120.00 (Ciento veinte y 00/100 Nuevos Soles) por refrigerio y movilidad como entrenador de fútbol en diferentes categorías correspondientes a los meses de enero y febrero de fecha 06 de marzo del 2009.

Que, de la documentación señalada precedentemente se puede colegir que el Sr. **Wuilian Castro Espinoza** realizó labores de docente de Educación Física en el centro educativo **I.E. MAYOR PNP ROBERTO MORALES ROJAS** las cuales fueron efectuadas de manera personalísima, así mismo éstas fueron debidamente remuneradas y se efectuaron de manera subordinada; así mismo es de acotar que los beneficios sociales reclamados conforme lo señala el Inspector Auxiliar actuante en el Acta de Infracción de fecha 10 de julio del 2009 en el punto II "Hechos verificados" derivan del vínculo laboral con la Apafa el cual precisa el Inspector Auxiliar existió desde marzo 2008 hasta julio del presente año.

Que, no obstante señalar el sujeto inspeccionado que el único fin de la Asociación de Padres de Familia es la salvaguarda de los intereses de los padres de familia y sobretodo la fiscalización al centro educativo y no la de contratar docentes, resulta evidente a la luz de los recibos por honorarios señalados en el décimo considerando de la presente, que ha sido la Apafa quien ha venido cancelando durante el año 2008 y parte del año 2009 las remuneraciones de don Wuilian Castro Espinoza por sus labores desempeñadas lo que no se condice con su argumento expuesto al inicio del presente párrafo y menos con el hecho por el cual el Presidente de la Apafa don Suncción Ramírez Estrada mediante Oficio N° 044-2008-DIRBIE-PNP/DIVEDU.IE.MY.PNP.RMR/CD.APAFA del 29 de agosto del 2009 solicita a don Wuilian Castro Espinoza, informe sobre la actividad del 25 de julio de 2008 realizada en las instalaciones del centro educativo, a lo cual dio respuesta este último con Oficio N° 03-2008-T.D.W.C.E.IE.MY.PNP/RMR.S del 01 de septiembre del 2008, documentos que obran a fojas 40 y 44 del Expediente de Actuaciones Inspectivas N° AI-264-09/DRTPE-PIURA-ZTPES. A mayor abundamiento en este mismo Expediente de Actuaciones Inspectivas obra a fojas 27 el Informe N° 004-2008-DIRBIE-PNP/DIVEDU-IE.MY.PNP.RMR/DPTO.EDUC.FIS de fecha 09 de julio del 2008 mediante el cual el profesor Wuilian Castro Espinoza da a conocer el inicio de los Juegos Nacionales Escolares 2008 Categoría "B" Disciplina Fútbol Varones al Presidente de la Apafa de la I.E. MAYOR PNP ROBERTO MORALES ROJAS.

Que, efectivamente tal como lo señala la recurrente en el año 2007 el profesor don Wuilian Castro Espinoza celebró un contrato de Locación de Servicios con el Director del centro educativo I.E. "My. P.N.P. ROBERTO MORALES ROJAS", por el cual se le contrata

/...

/...

como Asesor Técnico en el Area de Educación Física por el lapso de 10 meses contados del 01 de marzo del 2007 al 31 de diciembre del 2007, con una remuneración mensual de S/. 800.00 (Ochocientos y 00/100 Nuevos soles) conforme se consigna en el mismo; sin embargo también es de acotar que don José Castro Vinces Director del centro educativo antes referido mediante Oficio N° 48-2008-DIRBIE-PNP/DIVEDU-LE.MY.PNP.BMR/D del 30 de enero del 2008 solicitó a don Sunción Ramírez Estrada Presidente del Consejo Directivo de la Apafa del I.E. MAYOR PNP ROBERTO MORALES ROJAS, la contratación del profesor Wuillian Castro Espinoza como profesor de Educación Física solicitando se le remunerere con la suma de S/. 600.00 (seiscientos y 00/100 nuevos soles) y así mismo mediante Oficio N° 858-2008-DIRBIE-PNP/DIVEDU-IE.MY.PNP.RMR/D. del 18 de noviembre del 2008 el Director del I.E. MAYOR PNP ROBERTO MORALES ROJAS Comandante PNP don Juan Arrunátegui Gil, solicitó al Presidente del Consejo Directivo de la Apafa la continuidad del contrato del Técnico deportivo Sr. Wuillian Castro Espinoza, de lo que consecuentemente se puede colegir que fue la Apafa quien contrató al antes referido docente a partir del año 2008; por lo que siendo así, resulta procedente declarar infundado el recurso de apelación interpuesto y por ende confirmar la venida en grado.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Ley N° 28806, Decreto Supremo N° 019-2006-TR y Decreto Supremo N° 001-93-TR, modificado por Decreto Supremo N° 017-2003-TR y Decreto Supremo N° 001-2008-TR.

SE RESUELVE:

Declárese INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por doña GLADYS LILIANA GARCIA MONTERO en calidad de Presidenta de la APAFA de la Institución Educativa My. PNP "ROBERTO MORALES ROJAS" mediante registro N° 4343 de fecha 19 de octubre de 2009; en consecuencia, CONFIRMESE lo resuelto por la Autoridad Administrativa de Trabajo mediante Resolución Zonal N° 01-19-A-088-09/DRTPE-PIURA-ZTPES del 25 de septiembre de 2009, que multa a APAFA DE INSTITUCION EDUCATIVA "MAYOR PNP ROBERTO MORALES ROJAS", con el monto ascendente a S/. 1,065.00 (Un mil sesenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles), en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución; y, vuelvan los autos a la zona de origen para sus fines. Dándose por agotada la instancia administrativa, dejándose a salvo el derecho de la recurrente de accionar ante la autoridad competente. HAGASE SABER. - Firmado en original Abog. Leslye Eduardo Zapata Gallo. - Director (e) de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales. - Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Piura. - Lo que notifico a Usted con arreglo a Ley.-



12
12-
09,
ite
gún
ente